



SARA REBECA BAÑUELOS GUADARRAMA, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Puebla, en su carácter de Presidenta del Consejo Estatal Forestal y con fundamento en los artículos 82, 83 párrafo primero y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 párrafo tercero, 17, 19 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 1, 2, 4, 5 fracciones I, III a), 9, 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, 153 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracción III, y 116, fracción I, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla; 12, 13 y 21 fracciones V y VIII, 23 fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Estatal Forestal en el Estado de Puebla; y 17 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Puebla:

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable previó la creación del Consejo Estatal Forestal (COEF), como un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en materia forestal, asimismo en nuestro Estado es el órgano colegiado de mayor importancia en el sector forestal ya que en él están representados los actores vinculados con esta importante actividad.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Estatal Forestal en el Estado de Puebla, establece entre otros, la forma de funcionamiento, integración y el periodo de participación de sus integrantes, así como la forma de renovación de sus miembros por medio de convocatoria.

Que, al concluir el período vigente de representación del órgano colegiado en cuestión, y conforme lo establece el Capítulo II de su Reglamento Interno, se dispone su renovación para el periodo 2026-2029 por lo que se tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL PARA EL PERÍODO 2026-2029.

Dirigida a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, de índole pública o privada legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el Estado de Puebla, relacionadas con los asuntos forestales con cobertura estatal y regional, que no persigan fines de lucro, ni proselitismo partidista, político, electoral o religioso, que no se encuentre sancionada o impedida legalmente para ejercer, que estén interesadas en integrarse a las distintas representaciones y renovar o ratificar el Pleno del Consejo Estatal Forestal, de acuerdo a lo siguiente:



Para todas las Representaciones, ya sea el caso de personas físicas o morales, deberá presentarse escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad”, no formar parte de la estructura gremial, sindical o corporativa de partido político alguno. Como parte de la Estrategia Nacional de Género e Inclusión en el Sector Forestal, se buscará la paridad de género en el proceso de selección de los representantes.

Representación académica: universidades, institutos y centros de enseñanza e investigación de carácter público o privado, dedicados a la enseñanza, investigación y transferencia de tecnología en materia forestal.

Los interesados deberán presentar:

1. Para instituciones de carácter privado, presentar acta constitutiva con todas las formalidades de ley y debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, en original o copia certificada que señale dentro de su objeto social el dedicarse a la academia, investigación o transferencia de tecnología en materia forestal.
2. Para las instituciones de carácter público, presentar copia del decreto de creación que lo acredite para dedicarse a la academia, investigación o transferencia de tecnología en materia forestal;
3. Original o copia certificada del documento por virtud del cual el representante legal de la institución designe a un integrante de la misma para que los represente ante el Consejo; persona que deberá acreditar su vínculo con la institución y su relación estrecha con la actividad forestal en sus diferentes ramas, adjuntando su Currículum vitae y constancias conducentes;
4. Documentos que acrediten que tiene más de un año dedicándose a la enseñanza, investigación y transferencia de tecnología en materia forestal.
5. Plan de estudios, con reconocimiento de validez oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública; así como relación de sus instalaciones de investigación y listado de los programas que estén llevando a cabo y que tengan relación estrecha con la actividad forestal en sus diferentes ramas.

Representación de los Pueblos Indígenas: personas morales, organizaciones, uniones, asociaciones, sociedades de ejidos, pueblos o comunidades indígenas, dedicados a la producción de bienes y a la prestación de servicios derivados de sus recursos forestales y de sus recursos asociados.



Los interesados deberán presentar:

1. Documento con las debidas formalidades de ley, que acredite su existencia legal de más de un año y su relación estrecha con la actividad forestal en sus diferentes ramas;
2. Documento que acredite su pertenencia a un pueblo o comunidad indígena oficialmente identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en el Estado. Dicho pueblo o comunidad debe tener presencia en al menos un municipio, como mínimo, de una o más Unidades de Manejo Forestal (UMAFOR) en la entidad, comprobable mediante el acta constitutiva o documento de creación legal, de acuerdo al artículo 15 inciso II del reglamento interno del COEFP.
3. Documento por virtud del cual se designe conforme a sus usos y costumbres a un integrante de la organización para que lo represente ante el Consejo;
4. Padrón de integrantes del pueblo indígena que incluya nombre, dirección y su Clave Única del Registro de Población;

Representación Industrial: Personas físicas o morales, dedicadas a la actividad industrial forestal.

Los interesados deberán presentar:

a) Personas morales:

1. Original o copia certificada del acta constitutiva con todas las formalidades de ley y debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, que señale dentro de su objeto social su relación estrecha con la actividad en la industria forestal en sus diferentes ramas;
2. Documentos que acrediten que la organización o sus integrantes, tienen los permisos necesarios para dedicarse a la industria forestal en el Estado de Puebla;
3. Documentos que acrediten que tiene más de un año dedicándose a la actividad industrial forestal en sus diferentes ramas;
4. Documento que acredite la personalidad vigente del órgano de representación de acuerdo a su estatuto;



5. Documento por virtud del cual el representante legal de la organización, designe a un integrante de la misma para que los represente ante el Consejo; persona que deberá acreditar su vínculo con la organización que lo designe;
6. Registro Federal de Contribuyentes con actividad en la industria forestal, y en su caso el número de registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano-SIEM;

b) Personas físicas:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta de nacimiento reciente;
2. Original y copia simple para cotejo o copia certificada de la identificación oficial vigente;
3. Documentos que acrediten que tiene los permisos necesarios para dedicarse a la industria forestal en el Estado de Puebla;
4. Documentos que acrediten que tiene más de un año dedicándose a la actividad industrial forestal en sus diferentes ramas;
5. Registro Federal de Contribuyentes con actividad en la industria forestal;
6. Comprobante domiciliario de la industria;
7. Curículum vitae del interesado;

Representación No Gubernamental: Personas físicas o morales sin fines de lucro, dedicadas a promover el uso sustentable y la conservación de los ecosistemas y recursos forestales.

Los interesados deberán presentar:

a) Personas morales:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta constitutiva con todas las formalidades de ley y debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, que señale dentro de su objeto social dedicarse a promover la protección, conservación, restauración y fomento de los ecosistemas o recursos naturales forestales; la persona moral debe tener



presencia en al menos tres municipios forestales, de acuerdo al artículo 15 inciso II del reglamento interno del COEFP.

2. Documento que acredite la personalidad vigente del órgano de representación de acuerdo a su estatuto;
3. Documento por virtud del cual, el representante legal de la organización, designe a un integrante de la misma para que lo represente ante el Consejo;
4. Documentos que acrediten que tiene más de un año dedicándose a promover el uso sustentable y la conservación de los ecosistemas y recursos forestales;
5. Registro Federal de Contribuyentes.

b) Personas físicas:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta de nacimiento reciente;
2. Original y copia simple para cotejo o copia certificada de la identificación oficial vigente;
3. Clave Única de Registro Poblacional o Registro Federal de Contribuyentes;
4. Comprobante domiciliario;
5. Currículum vitae del interesado con evidencias que demuestren que cuenta con más de año dedicándose a promover el uso sustentable y la conservación de los ecosistemas y recursos forestales. Y donde señale el área de influencia de su trabajo el cual debe tener presencia en al menos tres municipios forestales, de acuerdo al artículo 15 inciso II del reglamento interno del COEFP.

Representación Profesional: Personas físicas o morales como colegios, sociedades, organizaciones, de carácter profesional, gremial, técnico o científico, vinculados a la actividad forestal.

Los interesados deberán presentar:

a) Personas morales:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta constitutiva con todas las formalidades de ley y debidamente inscrita en el Registro



Público correspondiente, que señale dentro de su objeto social su relación estrecha con la actividad forestal;

2. Documento que acredite la personalidad vigente del órgano de representación de acuerdo a su estatuto;
3. Documentos que acrediten que la organización tiene más de un año vinculada a la actividad forestal en sus diferentes ramas;
4. Documento por virtud del cual el representante legal de la organización, designe a un integrante de la misma para que la represente ante el Consejo; miembro que deberá acreditar su relación estrecha la organización y contar con su inscripción en el Registro Forestal Nacional o en su caso, estar inscrito en el listado de asesores técnicos de la Comisión Nacional Forestal en el Estado.
5. Currículum vitae del interesado, anexando evidencias que acrediten que tiene más de un año vinculado a la actividad forestal.

b) Personas físicas:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta de nacimiento reciente;
2. Original y copia simple para cotejo o copia certificada de la identificación oficial vigente;
3. Clave Única de Registro Poblacional o Registro Federal de Contribuyentes;
4. Comprobante domiciliario;
5. Currículum vitae del interesado con evidencias que demuestren que cuenta con más de año vinculado a la actividad forestal en sus diferentes ramas.

Representación Social: Personas físicas propietarios o poseedores legítimos de terrenos forestales, o morales integradas por propietarios o poseedores legítimos de terrenos forestales, dedicados a la producción de bienes y a la prestación de servicios derivados de sus recursos forestales, quienes deberán tener acciones, actividades o agremiados en más de tres municipios forestales en el estado, de acuerdo al artículo 15 inciso II del reglamento interno del COEFP.

Los interesados deberán presentar:



a) Personas morales

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta constitutiva con todas las formalidades de ley y debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, que señale dentro de su objeto social su relación estrecha con la materia forestal;
2. Documento que acredite la personalidad vigente del órgano de dirección de acuerdo a sus estatutos y la legislación aplicable;
3. Documento por virtud del cual el representante legal de la organización, designe a un integrante de la misma para que lo represente ante el Consejo;
4. En el caso de ejidos o comunidades, presentar su documentación legal que los acredite con tal carácter;
5. Documentos que acrediten que sus integrantes son propietarios o poseedores legítimos de terrenos forestales, dedicados a la producción de bienes y a la prestación de servicios derivados de sus recursos forestales por más de un año;

b) Personas físicas:

1. Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta de nacimiento reciente;
2. Original y copia simple para cotejo o copia certificada de la identificación oficial vigente;
3. Clave Única de Registro Poblacional;
4. Documento que acredite la propiedad o legítima posesión del terreno forestal por más de un año;
5. Comprobante domiciliario;

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Los interesados deberán presentar sus solicitudes mediante escrito dirigido al Consejo Estatal Forestal y entregadas en alguna de las siguientes direcciones:

a. Secretaría Técnica del Consejo Estatal Forestal

En las instalaciones de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR en Puebla, Calle 26 Norte No. 1202 Col. Resurgimiento Ciudad Norte, Puebla, Pue., C.P. 72373 Puebla, Pue. Teléfono (222) 240 0581 Ext. 6149

Lateral Recta Cholula km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla
C.P. 72810, Tel. (222) 273 68 00



b. Presidencia del Consejo Estatal Forestal

Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad

En las Instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ubicadas en Lateral Recta a Cholula, km. 5.5. No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla. Teléfono (222) 273 68 00 Ext. 1140

Las solicitudes deberán ser entregadas en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La recepción de solicitudes será de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa cita.

En ningún caso se aceptarán solicitudes de personas físicas o morales para formar parte de más de una representación.

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

Concluido el plazo para la entrega de solicitudes, el Presidente y Secretario Técnico de manera conjunta, analizarán la procedencia de cada una de ellas, y en un plazo no mayor a 15 días hábiles se notificarán a cada uno de los interesados que fue seleccionado como candidato para ser Consejero de la Representación correspondiente mediante la publicación de la lista por los mismos medios que la convocatoria.

En caso de existir más de un candidato para cada representación, el conjunto de candidatos a consejeros de cada representación, tendrán el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a ser notificados, para reunirse y designar quien de ellos será el Consejero Titular de la Representación con su respectivo Suplente, informando al Consejo mediante oficio dirigido al Presidente con copia al Secretario Técnico.

Concluido el plazo anterior sin obtener una designación de Consejero para alguna de las Representaciones, el Pleno del Consejo designará entre los candidatos a quien determine como la persona idónea para velar por los intereses de la Representación correspondiente, tomando en cuenta las aptitudes que de sus solicitudes y documentación se desprendan.

En caso de existir sólo un candidato para ser Consejero de alguna Representación, éste asumirá la Titularidad de la representación y deberá designar a su Suplente informando al Consejo mediante oficio dirigido al Presidente con copia al Secretario Técnico.



Concluidos los plazos descritos, dentro de los siguientes cinco días naturales, se convocará a reunión extraordinaria del Consejo para tomar protesta a los nuevos miembros del mismo para el período 2026-2029.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue. a 7 de enero de 2026

Presidenta del Consejo Estatal Forestal
Sara Rebeca Bañuelos Guadarrama

Secretaria Técnica del Consejo Estatal Forestal
Carmen Rosana Estrada Ávila

